

xrite

colorchecker CLASSIC



R 035889

NT: 108034

CB: 1138362



**CARTA PASTORAL**

**QUE EL EXCMO. È ILMO. SEÑOR OBISPO**

**DE JACA,**

DIRIGE Á SUS DIOCESANOS

**CON MOTIVO DEL SANTO JUBILEO,**

CONCEDIDO AL ÓRBE CATÓLICO

**POR NUESTRO BEATISIMO PADRE PIO IX,**

EN SU VENERANDA ENCÍCLICA

**DE 8 DE DICIEMBRE ÚLTIMO.**

Donación de D. OBISPADO DE JACA  
al Instituto  
Bibliográfico Aragonés.

**HUESCA.**

Imprenta de Mariano Castanera.

1865.

177

Santa Engracia  
1865 marzo 19

IBAF-177

M.C.D. 2022



R 035889

NT- 108034

CB= 1138362



**CARTA PASTORAL**  
**QUE EL EXCMO. È ILMO. SEÑOR OBISPO**  
**DE JACA,**

DIRIGE Á SUS DIOCESANOS

**CON MOTIVO DEL SANTO JUBILEO,**

CONCEDIDO AL ÓRBE CATÓLICO

**POR NUESTRO BEATISIMO PADRE PIO IX,**

EN SU VENERANDA ENCÍCLICA

**DE 8 DE DICIEMBRE ÚLTIMO.**

Donación de D. OBISPADO DE JACA  
al Instituto  
Bibliográfico Aragonés.

**HUESCA.**

Imprenta de Mariano Castanera.

1865.

CARTA PASTORAL

QUE SE LEYÓ EN EL S. S. DE 1865

DE JACAR

... de la Santa Sede Apostólica...  
... por el motivo del SANTO JUBILEO...  
... etc. etc. etc.

... por el motivo del SANTO JUBILEO...  
... etc. etc. etc.

... etc. etc. etc.

... etc. etc. etc.

... etc. etc. etc.

1865



Nos Dr. D. Pedro Lucas Absensio  
y Póbes por la gracia de Dios y  
de la Santa Sede Apostólica Obis-  
po de Yaca, del Consejo de S. M.  
etc. etc.

A nuestro Venerable Dean y Cabildo de nuestra  
Santa Iglesia Catedral, reverendos Párrocos, Ecle-  
siásticos de la Diócesis, y amado pueblo, gracia,  
salud, y paz en nuestro Señor Jesucristo.

*Ecce nunc tempus accep-  
tabile, ecce nunc dies salu-  
tis. 2 ad Cor. c. 6.*

***Amados Hermanos é Hijos:***

Nuestro Santísimo Padre Papa Pio IX en su res-  
petable Encíclica de 8 de Diciembre último, des-  
pues de haber ejercido su magisterio soberano en-  
señando la verdad á los pueblos, y llenado el oficio  
de juez condenando los errores y extravíos de los

tiempos modernos, tomando el carácter de padre amoroso, depositario de los tesoros espirituales de la Iglesia, usando de la facultad de las llaves los abre y dispensa con largueza en la concesion de una indulgencia plenaria á manera de Jubileo á todos los fieles, sean justos, sean pecadores, de toda clase y condicion, ofreciendo el perdon de los pecados, por muchos y enormes que sean, y de la pena temporal merecida por ellos; todo con el saludable objeto de que, justificados, acudan al trono de la gracia y de la misericordia, é imploren el divino socorro tan necesario hoy al remedio de los males que aquejan á la Iglesia católica, y á la sociedad civil.

Muchas amarguras nos acibáran en los calamitosos tiempos que atravesamos; sin embargo, ved un dulce lenitivo en la dispensacion de este santo Jubileo. Si, amados hermanos é hijos, vemos con gozo que la Iglesia vive á pesar de sus persecuciones, y que, al propio tiempo que inexorable juzga á los impios y sus producciones, llama, cual madre bondadosa, al hijo extraviado para que labe sus manchas en la piscina probática de la penitencia, y convida tambien al justo para que se justifique mas, y justos y pecadores dignamente dispuestos se fortifiquen con el manjar divino y hagan frente á todos nuestros contrarios. Estos que por desgracia no

son pocos, aunque divididos entre sí, se han confederado contra el Señor y contra su Cristo. Unámonos también nosotros en nombre del Señor, y en favor de su Ungido y Vicario en la tierra. Los sectarios ponen en juego sus sofismas filosóficos condenados ya por la Iglesia. Pongamos nosotros en juego armas de mejor ley, cuales son los sacramentos de penitencia y sagrada comunión, las fervorosas plegarias, el ayuno y la limosna, y no dudemos ser escuchados y que el triunfo será cierto.

Las letras apostólicas, que recuerda el Santo Padre en su veneranda Encíclica, son las del 20 de Noviembre de 1846, las que nos han de servir de regla en el presente Jubileo, y que deben obrar en el archivo de cada parroquia. Mas como pudieran haberse extraviado, ponemos á continuación lo necesario para ganar el Jubileo, á saber:

*Tiempo:* Designamos para ganar el santo Jubileo desde el 9 de Abril próximo Domingo de ramos, hasta el 9 de Mayo, ambos inclusive.

*Iglesias:* Asignamos las siguientes: en Jaca, nuestra Santa Iglesia Catedral, la del Colegio de Escuelas pías y la de las monjas Benedictinas; en Sós, la Parroquial y la de la Escuela pía, en Uncastillo, la parroquia de Santa Maria matriz del arciprestazgo de Valdonsella, y la parroquia de San Martín; en Biescas las dos parroquias, é igual-

mente en Luesia; en los demás pueblos la Iglesia parroquial.

*Obras:* La visita á dichas Iglesias se hará dos veces, rezando cada vez la estacion al Santísimo Sacramento, ó sea seis padres nuesfros y seis ave marias gloriados, tres salves á la Santísima Virgen, y un padre nuestro y ave maria al Santo titular de la Iglesia, aplicando estas oraciones por la paz y concordia entre los principes cristianos, exaltacion de la fe católica, extirpacion de las herejías, prosperidad pública y sobre todo por el divino auxilio y demás fines de nuestro Santísimo Padre Pio IX.

Asimismo debereis ayunar el Miércoles, Viernes y Sábado de una de las semanas señaladas.

Igualmente en alguna de ellas recibireis bien dispuestos los Santos Sacramentos de penitencia y comunión.

Por último en dicho tiempo procurareis socorrer con limosnas las necesidades de los pobres, segun vuestra posibilidad.

#### FACULTADES QUE SE CONCEDEN.

1.<sup>a</sup> Los navegantes y viajeros podrán ganar la indulgencia del Jubileo luego que regresen á su domicilio, practicando las referidas obras, y visitando dos veces la Iglesia Catedral ó mayor, ó la Parroquial del pueblo donde moran.

2.<sup>a</sup> Los regulares de ambos sexos que viven en el claustro, y los legos y eclesiásticos seculares ó regulares encarcelados ó cautivos, enfermos, ó de algun modo impedidos para practicar las mencionadas obras, ó algunas de ellas, podrán ganarle igualmente con otras obras de piedad que les prescriban los confesores aprobados por el ordinario dentro del mismo tiempo, ú otro próximo; á quienes faculta Su Santidad para conmutarles dichas obras en otras piadosas que puedan ejecutar los penitentes.

3.<sup>a</sup> Tambien pueden los dichos confesores dispensar de la comunión para ganar el Jubileo á los niños que no han comulgado por primera vez, imponiéndoles algunas devociones en lugar de la comunión.

4.<sup>a</sup> Todos y cada uno de los fieles cristianos de ambos sexos, seculares y regulares, pueden para ganar el Jubileo elegirse confesor á cualquiera de los aprobados por los ordinarios locales, y tambien las monjas, novicias, y otras mujeres que vivan en el claustro, si el confesor está aprobado para monjas, al que faculta Su Santidad para que por esta sola vez pueda absolver de todos los pecados aun reservados, especialmente al Santo Padre y á la Sede Apostólica, ó á los ordinarios, y de todas las sentencias de excomunion suspension ó entredicho, y censuras *á jure, vet ab homine*, fuera de las abajo exceptuadas.

5.<sup>a</sup> También están facultados los dichos confesores para dispensar y conmutar á sus penitentes en otras obras piadosas y saludables los votos aun juramentados y reservados á la Silla Apostólica, exceptuados los de religion, castidad y obligacion aceptada por tercera persona, ó en que pueda haber perjuicio de tercero, siendo absolutos y perfectos, y tambien los penales preservativos de pecado, á no ser que la conmutacion sea igualmente preservativa de pecado, imponiendo en tales casos penitencias saludables al arbitrio del confesor.

6.<sup>a</sup> Asimismo concede S. S. la facultad de dispensar de la irregularidad contraida por la violacion de censuras, sino se ha deducido, ó se haya de deducir fácilmente al foro contencioso.

7.<sup>a</sup> También serán válidas las absoluciones de censuras y conmutaciones de votos que hayan recibido los penitentes, aun cuando no hayan practicado lo que se les prescribe, siempre que se confiesen con intencion de ganar el Jubileo y de practicar lo que se les mande, pues semejante omision, en caso de ser voluntaria, dificilmente les eximirá de pecado.

8.<sup>a</sup> Y aun los nominalmente excomulgados, suspensos, entredichos, ó declarados incursos en censuras por la Silla Apostólica ó por algun Juez eclesiástico, podrán ganar este Jubileo, con tal que

en el mes señalado para el mismo, hayan satisfecho y concordado con las partes; y si á juicio del confesor no pudieran tan pronto satisfacer, pueden ser absueltos en el foro de la conciencia, tan solo para ganar el Jubileo, con obligacion de satisfacer y concordar cuanto antes pudieren.

Nos por nuestra parte facultamos á los confesores para habilitar á sus penitentes *ad petendum debitum conjugale*, imponiéndoles las penitencias correspondientes.

*Advertencia.* Los que murieren sin concluir las visitas, ganan el Jubileo, si las hubieren comenzado, y se hayan confesado y comulgado.

#### EXCEPCIONES.

1.<sup>a</sup> No deroga S. S. la constitucion con sus adjuntas declaraciones de Benedicto XIV, que comienza «*Sacramentum Penitentiæ*,» en cuanto á la inhabilidad de absolver al cómplice en algun pecado contra el sexto mandamiento, ni el confesor puede absolver al mismo cómplice en el dicho pecado.

2.<sup>a</sup> Tampoco es voluntad de S. S. dispensar de las irregularidades por delito ó por defecto, públicas ú ocultas, ni de las notas, incapacidades ó inhabilidades de cualquier modo contraidas, ni dar alguna facultad para dispensar ó habilitar en las so-

brechias, ni para restituir al estado anterior aun en el fuero de la conciencia.

Ved, amados diocesanos, lo que mas principalmente debeis saber para ganar el presente Jubileo. ¡Oh y qué tiempo tan aceptable el que nos proporciona nuestro Soberano Pontífice! *ecce nunc tempus acceptabile*. ¡Oh y qué dias de tanta salud! *ecce nunc dies salutis*. Grande es el bien que se nos dispensa, y muy corto el sacrificio para lograrlo; y asi no hay excusa. Si para ganarle fuese necesario abandonaseis vuestros hogares é hijos y peregrinar á la ciudad eterna, ó vestirse de cilicios, y reducir el cuerpo á servidumbre, ó desprenderse de todos los bienes en favor del pobre, entonces pudierais excusaros, y esclamar: ¡Ah!... y ¿quién puede practicar unas obras tan costosas? Pero afortunadamente nada de eso se os exige como veis.

Ea, pues, apresuraos á ganar esta indulgencia plenaria. Los pecadores os hareis justos, y los justos aumentareis vuestra justicia, y unidos unos y otros en la oracion hareis al cielo una dulce violencia, y los votos ardientes de nuestro Santísimo Padre se llenarán.

Y vosotros, Venerables Cabildo, Párrocos, Coadjutores y demás eclesiásticos, colaboradores nuestros en la salvacion de las almas, y dispensadores de los misterios de Dios, prestaos, como lo teneis

de costumbre, especialmente en estos casos, y contribuid con vuestras enseñanzas y exhortaciones, con vuestra laboriosidad y celo, ya fuera, ya dentro del confesonario, donde esperéis á los pecadores con mucha paciencia, les digais y trateis con amor de padre y les perdoneis con entrañas de misericordia. Nos, iremos delante para animaros en tan grande obra, y Dios, de quien recibimos tan alta como pesada mision, estará á nuestro lado, y asistirá con sus gracias para su debido cumplimiento.

Mas como segun el profeta *omnis gloria ejus filiae Regis ab intus*, unid á la práctica del celo religioso un corazon recto y libre de toda mancha, con un exterior modesto, significado en vuestras palabras, en vuestras acciones y no menos en vuestro traje eclesiástico. De esta manera los pueblos viendo vuestros ejemplos se edificarán y reformarán en sus costumbres, y darán gloria al Padre que está en los cielos, y reconocidos esclamarán: ¡Cuán hermosos son los pasos de los que evangelizan la paz y los bienes eternos! ¡Qué dichosa es la feligresía que tiene á su frente estos enviados del Señor! Aprovechad tambien para exhortarles la circunstancia de ser el tiempo pascual, en el que la Iglesia recuerda el gran misterio de la resurreccion de nuestro divino Redentor, la que se realiza para

nuestra justificacion y eterna salud, y con la que el mismo Señor venció para siempre á sus enemigos.

Y como nuestro Santísimo Padre al dispensar el Jubileo se pone bajo el patrocinio tan dulce como poderoso de la Inmaculada Virgen Maria, de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y de todos los Santos que reinan con Dios, ved porque, siguiendo su ejemplo, debemos elevar nuestros ruegos por las intercesiones de estos bienaventurados, formando una hermosa escala de los Santos á la Virgen y de la Virgen á Jesus, y de Jesus al Padre, sin olvidar la mediacion de nuestra inclita patrona la Virgen y mártir Santa Orosia, siempre eficaz para los jaqueses; y entonces no dudemos ser escuchados, y que la Iglesia Católica triunfará, y los errores y herejias se estirparán, y la sociedad se salvará. Verdad es que está escrito habrá herejias, pero morirán; porque tambien está escrito que la Iglesia vivirá, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella. Perpétua como su divino Autor, sea coronada de flores, sea coronada de espinas, divide con él la inmortalidad. Jesucristo ayer, Jesucristo hoy, y Jesucristo siempre. Ideas consoladoras que deben animarnos en medio de los combates que los herejes modernos van presentando por demás. No nos olvidemos de ellos en dias tan

aceptables para que el Dios de las misericordias alumbre sus entendimientos y mueva sus corazones. Estos son tambien los deseos de nuestro Santisimo Padre para que las ovejas extraviadas vuelvan al redil y no haya en lo sucesivo sino un aprisco y un pastor que rija y apaciente á todos los que dirige y alimenta y por quien dió su vida el Pastor eterno, nuestro dulce Jesus.

Unámonos, pues, en fervorosa plegaria, y al tiempo que pidamos por la vida siempre preciosa de nuestro Soberano Pontífice, hagámoslo tambien por nuestros Reyes y Real familia; sin que olvideis en vuestros ruegos á este vuestro amante Prelado, pagándole asi el cariño paternal que os profesa en el corazon dulcísimo de nuestro buen Jesus, y ahora en testimonio de ese amor os bendecimos en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espiritu Santo. Amen.

Dada en Jaca á 19 de Marzo, dia del Patriarca San José, de 1865.

*Pedro Lucas, Obispo.*

POR MANDADO DE S. S. I. EL OBISPO MI SEÑOR,

*Eulalio Garcia Asensio,*

Secretario.

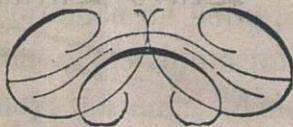
*A la vuelta*

**ADVERTENCIA.** La comunión pascual puede servir para el Jubileo, así como también los tres ayunos que se exigen pueden ser tres de la cuaresma, siempre que estén incluidos en la temporada del Jubileo.

(Santa Penitenciaría 20 de Enero de 1865.)

**OTRA.** Se leerá esta Pastoral en todas las Parroquias y anejos, y se archivará.

Aprovechamos esta oportunidad para recomendar á nuestros Párrocos, y que estos lo hagan á sus feligreses, la piadosa devoción á los Santos Lugares de Jerusalem, escitándoles á que contribuyan con sus limosnas para la conservacion de unos sitios consagrados por nuestro adorable Redentor. Por las limosnas que den recibirán rosarios, coronas y cruces, tocadas al Santo Sepulcro del Señor, y ganarán innumerables Indulgencias concedidas por los Soberanos Pontífices y Prelados de la Iglesia. Hallarán dichos rosarios, coronas etc. en casa del Sr. Arcipreste de esta Catedral.









IBAF-

M.C.D. 2022